



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado N° 2019-00729-00.

El perseguido GUTIÉRREZ FLÓREZ expresa su disconformidad con las deducciones derivadas de la cautela aquí decretada.

En ese contexto, conviene precisar, **en oposición a lo esgrimido por tal ciudadano**, que **la referenciada materia efectivamente fue abordada y solucionada de manera oportuna por la Judicatura**, lo que ocurrió **mediante autos calendados a 16 de mayo y 8 de julio hogaño**, dejándose sentados los motivos por los cuales el pedimento enarbolado y los razonamientos expuestos por el suplicado **no podían acogerse**. De esta suerte, el citado demandado **ha de atenerse a lo así dictaminado**, máxime porque los aducidos pronunciamientos, los que **fueron noticiados correctamente, a través de su inserción en los estados electrónicos**, alcanzaron firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 26 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95f63e5481061c72e066cd558f2d6edded94dc298bad54c9586e0dcabc027314

Documento generado en 22/07/2022 04:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>